REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL Nº 001 -2016-GR.APURIMAC/GR.

CONVENIO PARA CREAR Y COMPARTIR IMÁGENES DIGITALES

El Gobierno Regional de Apurímac de Perú (**"Custodio de los Registros"**), CON RUC 20527141762, ubicado en Jirón Puno 107 Abancay, Apurímac, Perú, debidamente representado por el Mag. Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI 31479445, custodio de los registros genealógicos e históricos originales descrito en el Apéndice A del presente **"Convenio"**; y FamilySearch Internacional (**"FamilySearch"**), una corporación sin fines de lucro, registrada en el estado de Utah, Estados Unidos de América, ubicado en 50 East North Temple Street, Salt Lake City, Utah 84150, Estados Unidos, cuya finalidad es la conservación y publicación de documentos de valor histórico y genealógico (el Custodio de los Registros y FamilySearch son mencionados algunas veces en este documento colectivamente como las **"Partes"** e individualmente como una **"Parte"**), señalando domicilio para estos efectos, en calle El Grifo 151, Urbanización Campoverde, La Molina, Lima, Perú, debidamente representada por su apoderado Omar Argenis Álvarez Mosquera, con Pasaporte Nro. 86856845, de nacionalidad Venezolana, en adelante FamilySearch, acuerdan lo siguiente:

1. **Objeto: Digitalización de Contenido.**

a. **Creación de Imágenes Digitales**. Las Partes se proponen que la colección de registros originales en el Apéndice A de este Convenio (**"Registros Originales"**) se pongan a disposición del público en formato digital. El Custodio de los Registros autoriza a FamilySearch, a discreción y costo de FamilySearch, crear imágenes digitales de los Registros Originales (**"Imágenes Digitales"**), de los Registros Civiles: Partida de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones. Si el Custodio de los Registros lo solicita, FamilySearch le entregará, sin costo alguno, una copia de todas las Imágenes Digitales creadas por FamilySearch bajo este Convenio. Si la copia de las Imágenes Digitales del Custodio de los Registros se perdiera o destruyera, FamilySearch le proporcionará otra copia, a expensas del Custodio de los Registros. En reconocimiento de sus servicios en relación a la digitalización de los Registros Originales y la entrega de una copia de las Imágenes Digitales al Custodio de los Registros, FamilySearch poseerá las Imágenes Digitales, y los derechos de uso y permiso de uso de las Imágenes Digitales, según se describe en este Convenio.

b. **Creación de Materiales de Investigación**. FamilySearch podrá, a su opción y costo, crear materiales de investigación, incluyendo índices, basados en el contenido de las Imágenes Digitales (**"MATERIALES EXCLUSIVAMENTE DE INVESTIGACIÓN"**). El Custodio de los Registros reconoce y acepta que FamilySearch será la propietaria de los Materiales de Investigación. Si el Custodio de los Registros lo solicita, FamilySearch le proporcionará al Custodio de los Registros copias digitales de los Materiales de Investigación, sin costo alguno.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION

2. **Derechos; Representaciones y Garantías.**

c. **Derechos de Uso de los Registros Originales y de las Imágenes Digitales**. Los derechos del Custodio de los Registros a los Registro Originales no se alteran por este Convenio. En la medida máxima permitida por la ley vigente, FamilySearch y el Custodio de los Registros podrán utilizar las Imágenes Digitales y los Materiales de Investigación para cualquier propósito legal, con limitación previa autorización del Gobierno Regional de Apurímac.

d. **Instalaciones del Custodio de los Registros**. Si la captación digital se realiza en las instalaciones del Custodio de los Registros, el Custodio de los Registros acepta proporcionar a FamilySearch acceso oportuno y razonable a los Registros Originales (sin costo a FamilySearch), incluyendo espacio suficiente para la instalación y operación del equipo de procesamiento digital en un lugar, cerca de los Registros Originales, seguro y aceptable para ambas Partes (por ejm.: electricidad, conexión de Internet, consideraciones ambientales, etc.).

e. **Limitación de responsabilidades**. En reconocimiento a la naturaleza de las Partes como entidades sin fines de lucro y en la medida permitida por la ley aplicable, cada Parte renuncia a su derecho a entablar cualquier demanda legal contra la otra Parte por cualquier pérdida o daño en relación con este Convenio, con excepción de casos de dolo o negligencia grave.

f. **Autorización y Cumplimiento de las leyes**. El Custodio de los Registros representa y garantiza que tiene la autoridad para aceptar que FamilySearch copie los Registros Originales y use las Imágenes Digitales según lo dispuesto en este Convenio. Adicionalmente, cada una de las personas que firman este Convenio a nombre de las Partes garantiza su autoridad para así firmar y obligar a las Partes por su firma.

3. **Condiciones Generales.**

a. **Plazo y Recisión**. Este Convenio comenzará a partir de la fecha que se firma por las Partes y continuará en vigor hasta que se rescinda. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, con respecto a los Registros Originales que no han sido digitalizados, con Notificación (según se define abajo) de 90 días calendarios a la otra Parte. Cualquier rescisión de este Convenio sólo rescindirá la preparación de Imágenes Digitales adicionales después de la fecha de terminación de este Convenio, pero no rescindirá o de otra manera limitará los derechos otorgados a cualquiera de las Partes en el presente Convenio con respecto a Imágenes Digitales creadas antes de la fecha de recisión.

b. **Elección de la Ley Aplicable y Resolución de Conflictos**. Este Convenio se entenderá e interpretará según las leyes del Perú. Si las Partes no pueden resolver amistosamente cualquier disputa bajo este Convenio, entonces dicha disputa será resuelta exclusivamente por arbitraje vinculante bajo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION

las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (la "**ICC**") en un sitio neutral elegido por la ICC. La Parte vencedora en un procedimiento de arbitraje o acción legal para hacer cumplir cualquier término de este Convenio, tendrá derecho, además de cualquier otro derecho y recurso que tenga dicha Parte, a recuperar de la otra Parte los costos y honorarios razonables de abogados incurridos por la Parte vencedora en tal procedimiento.

c. **Miscelánea**. Este Convenio constituye el acuerdo completo entre las Partes relacionadas con el objeto del Convenio y sustituye cualquier acuerdo previo. Ninguna modificación de este Convenio será efectivo a menos que sea por escrito y firmado por ambas Partes. Las Partes serán contratistas independientes, y nada en este Convenio hará de cualquiera de las Partes, el empleado, agente o representante de la otra Parte, ni se considerará a las Partes como socios para ningún propósito. Cualquiera de las Partes podrá ceder sus derechos bajo este Convenio a cualquier sucesor y afiliado.

Cualquier notificación oficial bajo los términos de este Convenio ("**Notificación**") será por escrito y enviado a la Dirección señalada de las Partes en la parte introductoria, a costo y cargo de cada Parte.

d. **Leyes Anti-soborno**. Las Partes están de acuerdo y prometen acatar todas las leyes de anti-soborno locales y de los EE.UU aplicables.

En señal de aceptación de lo estipulado en este Convenio, las Partes firman a continuación en dos ejemplares originales.

FamilySearch	**Record Custodian / Custodio de los Registros**
Firma Autorizada	Firma Autorizada
Omar Argenis Alvarez Mosquera	Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
Título: Gerente de Relaciones Institucionales de FamilySearch	Título: Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac
17 Feb 2.016	17 Feb 2.016
Fecha:	Fecha: